

A/A. D^a. **Melania Álvarez García**

Consejera de Derechos Sociales y Bienestar

ASUNTO: Queja y oposición ante el nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

María Teresa Alonso Moro, en calidad de presidenta del **Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias (COTSA)**, con C.I.F N^o. Q3369009J y domicilio social en la C/Moros 51, 3^o, 33206 de Gijón, se dirige a usted para manifestar la **queja y oposición** del colectivo profesional de Trabajo Social frente al *Decreto 4/2023, de 27 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

CONSIDERACIONES GENERALES

Es bien sabido por parte de esa Consejería que el borrador del texto que se propuso, ya en 2021, fue fruto de diversas alegaciones, reuniones... con el fin último que desde la **Administración asturiana se velara por una atención de calidad del colectivo** de las personas en situación de dependencia y su contexto social más próximo.

El texto que estaba sobre la mesa en ese momento, no se configuraba como una respuesta adaptada a la complejidad de la realidad que presenta el colectivo de personas en situación de dependencia. En él no se abordaba la necesidad de una correcta valoración social en el acceso a las prestaciones del sistema, despreciándose **los riesgos** que implicaba prescindir del diagnóstico social en la elaboración del **Programa Individualizado de Atención por parte de las y los trabajadores sociales.**

Consecuentemente, ante la necesidad de la existencia de este diagnóstico social y de una adecuada información y orientación en base a dicho diagnóstico, la única figura profesional competente para esta función es la del Trabajo Social.

Desde las últimas alegaciones presentadas por este Colegio Profesional tras la celebración del Consejo Asesor de Bienestar, el pasado 22 de abril de 2021, al segundo borrador de documento y todas las diversas y numerosas aportaciones que se habían hecho previamente, **no se ha conocido, ni por parte de nuestra institución ni de sus profesionales colegiadas que trabajan directamente en los diferentes equipos territoriales, un nuevo documento.** Sin embargo, casi dos años después anuncian que previsiblemente en el día de mañana se publicará en el Boletín oficial del Principado de Asturias, un nuevo Decreto que como decimos representa la falta de consideración y que no reúne el consenso necesario de quienes intervenimos con la población afectada y que venimos proponiendo las medidas más

acordes para que, la tan promulgada por esta Administración, “Atención centrada a la persona” sea real y efectiva.

Toda vez que dicho texto supone, una vez más, el fomento del intrusismo profesional por parte del Gobierno autonómico, menospreciando el grave perjuicio que supone la centralización del procedimiento, lo que es directamente contrario a los principios que rigen y recoge la normativa autonómica de servicios sociales en cuanto a la pérdida de igualdad, universalidad y atención integral, entre otros.

CONSIDERACIONES SOBRE EL TEXTO INFORMATIVO QUE ANUNCIA LA PUBLICACIÓN DEL NUEVO DECRETO

Gracias al Texto Informativo, hemos podido conocer pequeños detalles del Decreto que, previsiblemente verá la luz mañana y que han mantenido oculto con una total falta de transparencia (quizás de forma premeditada, para evitar la oposición a su contenido). Ello denota el desconocimiento de la administración asturiana de lo que supone ofrecer unos servicios sociales adaptados a las realidades de la ciudadanía.

Como decimos este texto indica en su punto 2. la **“*entrada de solicitudes será directa a la Administración del Principado de Asturias, aunque los servicios sociales municipales conservan las funciones de información, orientación y acompañamiento, la entrada de solicitudes será directa a la Administración del Principado de Asturias, así como la subsanación e instrucción*”**.

En lugar de favorecer la descentralización y la igualdad de derechos de ciudadanía, respetando la labor que se hace desde los diferentes Ayuntamientos y que asegura que las solicitudes realmente están informadas y que no se duplican las acciones, justifican la tan desatinada acción en una contravención de la norma. Nos preguntamos, ¿acaso otros sistemas con larga trayectoria de funcionamiento son alegales al no permitir que se acceda a la atención especializada directamente saltándose la labor que se realiza desde la atención primaria? Véase el sistema sanitario.

Concibe el sistema de dependencia como un sistema totalmente ajeno a los servicios sociales municipales, que son la puerta de entrada al sistema de servicios sociales.

No entendemos como esta concepción como parcela independiente y ajena puede conjugarse con el modelo de atención centrada en la persona.

El punto 3. aborda la **“*Habilitación de la solicitud telemática íntegra*”**. Indica que **“*se habilita esta vía para facilitar la presentación de solicitudes a aquellas personas que no requieren de información adicional sobre el Sistema de Dependencia y que, en consecuencia, se encuentran capacitadas para solicitar directamente el reconocimiento de la situación de dependencia, e incluso, una prestación concreta de manera directa y autónoma, de manera telemática*”**.

Esto, que a priori podría suponer una agilización, parte de un error grave que es decidir quién es capaz y quién no, entiendo esa capacidad sesgadamente desde una concepción de habilidad tecnológica más que de una capacidad técnica de las implicaciones de un sistema de dependencia sin requerir previamente que hubieran sido informados por personal competente.

Nuevamente llama la atención cómo otros sistemas no habilitan esta opción siendo igualmente capaces la población de decidir si quiere recibir un tratamiento rehabilitador o una cama en hospital.

Se olvidan de las características del grueso de la población a la que va dirigida la dependencia y de las numerosas brechas digitales que acusa buena parte de la población, consiguiendo la desigualdad a través de esta medida, puesto que lógicamente solo unas pocas personas podrán solicitar por esta vía poniéndolas por delante del resto de la población y haciendo que un sistema universal deje de priorizar la equidad.

El punto 6 sobre *“Priorización de un único profesional de referencia”* indica que *“Siguiendo el modelo de atención centrada en la persona, el presente Decreto permite que estos profesionales puedan realizar ambas funciones, de manera indistinta, pero atendiendo a su cualificación y a las circunstancias de la persona solicitante. De este modo, el fin perseguido es que las personas tengan como referencia para la valoración y para la determinación de la prestación a reconocer, a un único profesional, evitando de este modo, asimismo, la existencia de duplicidades y mejorando la calidad en la atención”*.

Tal referencia a la atención centrada a la persona disfraza el verdadero motivo de asignar un único profesional de referencia, que no reúne la capacidad para realizar un diagnóstico social que permita la correcta información y orientación de la persona usuaria, que no es otro que la falta de dotación de recursos humanos adecuadas dentro de cada especialidad para hacer posible la ley de dependencia.

Indicamos de nuevo a esta Consejería que cuando se hace mención al Programa Individual de Atención (en adelante PIA), hablamos del **resultado de todo el proceso de valoración, estudio y comprensión de la situación de dependencia en la que se encuentra la persona. No es solo una asignación de un recurso.**

El PIA en definitiva *“es en un plan de trabajo o intervención, que debe tener en cuenta el estudio de los aspectos sociales y del entorno de la persona solicitante, la capacidad económica, sus preferencias y necesidades, así como la disponibilidad de recursos en el momento de acordar los servicios o prestaciones más adecuadas a su situación personal”*. (Caballero, 2010, pg. 108)¹.

Tanto es así que en prácticamente la totalidad del territorio nacional el PIA se elabora desde las y los trabajadores sociales, bien sea directamente desde programas de refuerzo específicos en los servicios sociales municipales, o en los servicios sociales especializados desde el ámbito autonómico, desde las y los diferentes trabajadores sociales presentes en los diferentes recursos, como Centros de día, centros residenciales...

¹ CABALLERO MARCOS, A. (2010): “La presencia del trabajo social en el Programa de Atención (PIA) catalán”. *Servicios Sociales y Política Social*, 91, 107-117.

Por tanto, insistimos que al ser el objeto del PIA prestar una atención individualizada y centrada en la persona; la promoción de su autonomía y la prevención de la dependencia, lo que se lleva a cabo es una valoración social, teniendo en cuenta aspectos sociales, familiares, del entorno, económicos, las preferencias y necesidades de la persona. Esto se define en el **diagnóstico social, propio del Trabajo Social y que no puede ser llevado a cabo por otros colectivos profesionales.**

Pero, además este punto supone una **modificación sustancial de las condiciones del puesto de trabajo y de las funciones a desempeñar que no se ha consensuado -ni siquiera informado-** ni con la parte trabajadora ni con la parte sindical. Se debería haber tenido en cuenta las propuestas de mejora tanto de profesionales que realizan la valoración de dependencia como de trabajadores/as sociales que son quienes realizan los PIAS.

Existe preocupación sobre qué va a suceder con las y los profesionales que no accedan a hacer valoraciones, por ejemplo, porque no dispongan de carnet de conducir.

No se ha hecho una reflexión profunda de lo que implica ofrecer funciones propias de una profesión, el Trabajo Social, a otros de la rama sanitaria que no solo no tiene la cualificación necesaria, sino que son imprescindibles en otros recursos donde ya escasean.

Por tanto, este Decreto supone una injerencia clara en las funciones de cada profesión, fomentando el intrusismo profesional, haciendo ver que cualquier titulación puede ejercer las funciones propias del Trabajo Social.

No olvidemos que en los domicilios se pueden encontrar cualquier tipo de situaciones sociales: menores en riesgo/desamparo, situaciones de violencia intrafamiliar, violencia de género, problemas graves de salud mental... que necesitan una atención específica y una coordinación adecuada con los servicios sociales municipales, especializados, vivienda, educación, atención temprana, trabajo social sanitario, salud mental...

El hecho de que haya un único profesional para cada expediente supone que todos/as los/as profesionales deben atender las situaciones que de ellos se derivan: atención, información, orientación, recepción de quejas y reclamaciones... además de atender las demandas y dudas de servicios sociales municipales, atención primaria, atención hospitalaria, residencias tanto públicas como privadas, salud mental... No sabemos de qué modo podría vertebrarse dicha atención si todas y todos los profesionales de dependencia están en los domicilios realizando valoraciones y PIAS, que es lo único que cuenta para esa Consejería según se desprende de las diferentes propuestas.

Tampoco se ha tenido en consideración la especial atención que merecen las situaciones de emergencias sociales, que requieren de una exhaustiva coordinación con los diferentes servicios sociales y una intensa búsqueda de información para su tramitación. **Las tramitaciones urgentes por causa social,** deben ser valoradas exclusivamente por trabajadoras/es sociales, siendo el colectivo profesional que tiene formación y funciones exclusivas en llevar a cabo una valoración social, de riesgo/vulnerabilidad y de exclusión social.

SOLICITAMOS

Por todo lo anterior, el colectivo de Trabajo Social vuelve a manifestar su rotundo rechazo a la medida que pretende establecer un único profesional de referencia y que, tanto profesionales del ámbito sanitario como social, indistintamente, puedan llevar a cabo la valoración de la situación de dependencia y realizar PIAS. Una medida que, de cumplirse, implica que Consejería está fomentando el **intrusismo profesional**.

El o la profesional de referencia debe ser siempre el Trabajador/a Social y así se aboga en el anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Estatal, sin excluir la participación, coordinación y trabajo en equipo e interdisciplinar con otros colectivos profesionales.

Los servicios sociales municipales, comunitarios o de atención primaria son la puerta de entrada al sistema y la Administración asturiana debe garantizar que así continúe siendo para no vulnerar los principios por los que se rige la Ley de servicios sociales, dotándose de los medios necesarios para que las labores burocráticas las realicen profesionales administrativos y desde el Trabajo Social se nos restaure la función principal de intervención y acompañamiento de la población.

En Gijón, a 6 de febrero de 2023.

Fdo. María Teresa Alonso Moro

Presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de Asturias